



Por los hechos violentos ocurridos en la Comisaría de Sentenciados en mayo de 2020, la CEDHJ emite la Recomendación 186/2020

- **Se evidenció que la Comisaría de Sentenciados opera con insuficiencia de personal para la debida vigilancia de las personas internas.**

El 22 de mayo de 2020, la CEDHJ inició el acta de investigación 190/2020 y la queja 4159/2020/IV y sus ocho quejas acumuladas, tras la publicación de una nota periodística de *El Informador* que señalaba: “Ocho muertos, ocho heridos y cinco detenidos tras tiroteo en reclusorio. La Fiscalía del Estado informó que, de las ocho personas fallecidas, tres fueron por arma de fuego y cinco más por golpes”.

Ese mismo día, personal de esta defensoría se presentó en el núcleo penitenciario de Puente Grande para verificar las condiciones y el trato que se les daba a las personas privadas de la libertad y a sus familiares que ahí se encontraban, así como garantizar la atención a las víctimas y verificar que las autoridades atendieran y dieran seguimiento al caso con un enfoque de respeto de los derechos humanos.

La presencia de la CEDHJ permitió que fluyera con mayor facilidad la información de lo que ocurría, incluso se ingresó al reclusorio después de que se suscitaron los hechos violentos.

Otra acción realizada por esta defensoría fue gestionar la comunicación a través de videollamadas o por teléfono entre las personas reclusas y sus seres queridos. El personal de esta Comisión permaneció en el centro penitenciario del 22 al 26 de mayo, hasta que el tema de la comunicación y peticiones de los familiares quedó solventado. Lo anterior está documentado en 217 actas de investigación, de la 191/2020/IV a la 408/2020/IV.

La queja se integró a favor de nueve personas fallecidas con motivo de ese suceso; de sus familiares, como víctimas indirectas; y de cinco personas que resultaron lesionadas, en contra de las autoridades de la Comisaría de Sentenciados.

Durante la investigación efectuada por este organismo se acreditó que al interior del reclusorio existían armas de fuego y objetos punzocortantes que fueron utilizados para matar y lesionar a personas privadas de la libertad el día de los hechos, además de cargadores de arma de fuego, una mira láser y cartuchos útiles. También se localizaron objetos explosivos de fabricación casera.

Se evidenció que la vigilancia de la Comisaría de Sentenciados opera con deficiencias por la insuficiencia de personal de custodia. Se documentó que el 22 de mayo de 2020, de las 7:00 a las 19:00 horas, había un total de 68 elementos de policía y custodia en servicio, de los cuales, cuatro estaban asignados a la Oficialía de Reinserción Social, 19 a la aduana de personas, diez al área de Gobierno, once a torres, ocho a la Oficialía de Reinserción Social con horario mixto, y sólo 16 en dormitorios, para la custodia y vigilancia de 4 122 personas privadas de la libertad.

Lo anterior es una notoria desventaja para el personal que se encarga del orden y disciplina, pues representa un aproximado de 257 personas privadas de la libertad, para cada uno de los 16 policías custodios que tienen la responsabilidad de vigilar 13 módulos.

De la investigación realizada por esta Comisión se establece que lo ocurrido el 22 de mayo de 2020 en la Comisaría de Sentenciados se trató de un ataque directo en contra de personas privadas de la libertad en ese centro penitenciario, de acuerdo a las declaraciones de testigos y familiares.

Esta defensoría estima la probable anuencia de algunos servidores públicos de la Comisaría de Sentenciados para permitir el ingreso de armas y explosivos o una evidente deficiencia del personal de vigilancia y custodia en los protocolos de seguridad en la aduana de ingreso de personas y de objetos, así como de los encargados de la vigilancia



en el dormitorio 3, pues se debe tener en cuenta que desde meses antes estaba prohibida la presencia de familiares que acuden al complejo debido a la pandemia de Covid-19.

La Dirección General de Prevención y Reinserción Social debe contar con el personal de custodia y vigilancia suficiente que cuide y supervise los centros penitenciarios a su cargo, a fin de mantener a las personas ahí reclusas bajo control institucional. Además de contar con medidas de seguridad suficientes, deben tener estrategias y directrices que les permitan minimizar cualquier problema que comprometa el orden y la organización interna, a fin de proteger a la población carcelaria, a las personas que acuden a visitarlos y al personal que ahí labora.

Aunado al poco personal de vigilancia y custodia en la Comisaría de Sentenciados, se debe tomar en consideración que no se hacen supervisiones por personal de instituciones de seguridad externas; la última realizada a todos los dormitorios fue en 2017, hecha por la entonces Fiscalía General del Estado. De manera aleatoria, el titular de dicha Comisaría hace revisiones de forma aleatoria en los dormitorios, la última se efectuó el 17 de abril de 2020.

Por lo anterior, esta CEDHJ sugiere que la Secretaría de Seguridad del Estado se coordine con dependencias estatales, e incluso federales, para realizar revisiones aleatorias y sorpresivas a los diversos reclusorios a cargo del Estado, a fin de evitar situaciones como las ocurridas el 22 de mayo de 2020.

Quedaron plenamente acreditadas las irregularidades y omisiones de las autoridades de la Dirección General de Readaptación y Reinserción Social, por su responsabilidad institucional inherente, en particular del comisario de Sentenciados y el policía custodio Primero encargado de Reinserción Social de la Comisaría de Sentenciados, adscritos a la Comisaría de Sentenciados, quienes incumplieron su deber de garantizar los derechos humanos a la vida, a la integridad y seguridad personal, y con ello se violaron también los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, por lo que se emiten las siguientes

Recomendaciones:

Al secretario de Seguridad del Estado y al director general de Readaptación y Reinserción Social

De manera coordinada y conjunta realicen las acciones que resulten necesarias para que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco (CEEAVJ) inscriba a los familiares de las personas fallecidas, quienes son víctimas directas, conforme a derecho les corresponda, así como a las directas que resultaron lesionadas, en el Registro Estatal y Nacional de Víctimas.

Realicen las acciones necesarias para que se efectúe a favor de las víctimas indirectas de las personas fallecidas, y de las víctimas directas lesionadas, la atención y reparación integral, para lo cual deberá cubrirse de manera inmediata la compensación correspondiente y otorgar todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes.

Lo anterior, como un acto de reconocimiento, atención y debida preocupación por las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas por los servidores públicos involucrados, toda vez que, con la sola muerte de dichas personas se ocasionan daños emocionales a sus familiares, más aún cuando ésta sucede de manera inesperada, violenta y bajo la custodia de la autoridad penitenciaria.

Como medida de satisfacción, instruyan que se inicie una investigación exhaustiva en la Comisaría de Sentenciados para establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar y las personas que participaron, con el fin de esclarecer la presencia de los objetos prohibidos encontrados el 22 de mayo de 2020 en la referida Comisaría, que permita determinar si hubo participación directa de más servidores públicos directivos y operativos, y en su caso, inicie, tramite y concluya procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los responsables.



En dicho procedimiento se deberá aportar en vía de prueba la presente Recomendación y se atenderán las razones y fundamentos expuestos en el cuerpo de la misma, valorando las actuaciones, pruebas y demás evidencias que obran en el expediente de queja, así como tomar en cuenta para la aplicación de sanciones su jerarquía y su instrucción, con respeto a su derecho de audiencia y defensa.

Como medida de satisfacción, se agregue copia de la presente resolución al expediente administrativo del comisario de Sentenciados y del policía custodio primero involucrados en los hechos, como antecedente de que violaron derechos humanos en los términos de esta Recomendación.

Como garantías de no repetición, se implementen las siguientes acciones:

- Se fortalezcan las medidas de seguridad en todas las áreas de la Comisaría de Sentenciados, mediante la instalación de cámaras de circuito cerrado de televisión en lugares estratégicos, así como de módulos de vigilancia y control.
- Se actualice un análisis integral sobre las necesidades de personal de vigilancia y custodia en todos los reclusorios dependientes de la Dirección General a su cargo, tendente a establecer una plantilla que garantice la seguridad de las personas en el interior de dichos centros de reclusión.
- Una vez que se cuente con el resultado del citado análisis, gestione lo pertinente para que se amplíe la plantilla de personal de vigilancia y custodia, a fin de cubrir las necesidades en todos los reclusorios dependientes de la Dirección General de Readaptación y Reinserción Social.
- Disponga lo conducente para fortalecer las acciones necesarias con el fin de garantizar la seguridad en dichos reclusorios.
- Se giren las instrucciones para que las autoridades penitenciarias y sus corresponsables realicen acciones tendentes a la erradicación de la sobrepoblación, hacinamiento y autogobierno; asimismo, se implementen programas para la prevención, detección y atención de incidentes violentos, que armonice con la seguridad de los mencionados reclusorios y el respeto de los derechos humanos.
- Se implementen visitas de supervisión sorpresivas, periódicas y permanentes por parte del personal de seguridad a su cargo, a los centros de reclusión estatales, a fin de realizar revisiones tendentes a localizar y decomisar objetos prohibidos.
- Se valore la posibilidad de gestionar con las autoridades competentes del Gobierno Federal, el comodato o la donación a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, de las instalaciones que anteriormente eran utilizadas como el Centro Federal de Readaptación Social número 2, y con ello, buscar disminuir la sobrepoblación y hacinamiento que existe en algunos reclusorios estatales, como es el caso de la Comisaría de Sentenciados.

Peticiones

A las diputadas y diputados de las Comisiones Legislativas de Hacienda y Presupuestos, y de Seguridad y Justicia

Gestionen la autorización de una partida presupuestaria extraordinaria para incrementar la plantilla de personal de custodia y vigilancia en todos los reclusorios dependientes de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado.

Al fiscal del Estado de Jalisco



Gire instrucciones al agente del Ministerio Público que tiene a su cargo la atención y seguimiento a la carpeta de investigación y la carpeta administrativa que se sigue ante el Juzgado Décimo Cuarto de Control y Juicio Oral del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, para que realice las acciones procesales necesarias y la causa penal de mérito se resuelva conforme a derecho proceda, viendo en todo tiempo por una justa e integral reparación del daño para las todas las víctimas directas e indirectas, familiares y deudos de las víctimas directas.

Al titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

Realice las acciones necesarias para que se otorgue el registro correspondiente de las víctimas directas e indirectas del presente caso, identificando, con auxilio de la Dirección General de Readaptación y Reinserción Social, a los familiares de las personas fallecidas víctimas directas. Lo anterior en términos de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco y su Reglamento.

Se otorgue a favor de las víctimas directas e indirectas la atención y reparación integral que conforme a derecho proceda, a través de las medidas y garantías que resulten procedentes, incluyendo el acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral en términos de la Ley General de Víctimas, la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco y demás legislación citada en el cuerpo de la presente resolución. Ello en caso de que las autoridades resultantes como responsables en la presente Recomendación no lo hicieren.